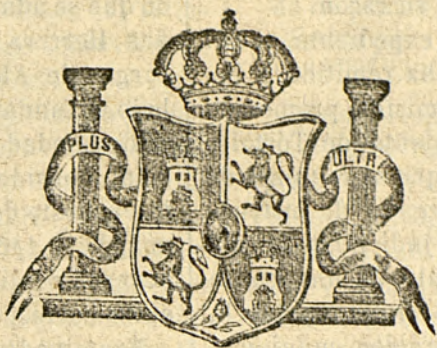


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 176).

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

En vista del artículo publicado en *El Consultor de los Ayuntamientos* núm. 30, del día 21 del presente mes, con el título de *Contabilidad municipal; los nuevos modelos; su aplicación*, en el cual se emiten ideas y dan consejos que no se hallan enteramente conformes con la Real orden de 30 de Mayo último y las reglas dictadas para su ejecución, el Ilmo. Sr. Director general de Administración local ha dispuesto que para el planteamiento y desarrollo de la citada contabilidad se atengan los Contadores y Secretarios de Ayuntamiento á las instrucciones que sobre esta materia les ha dado el Contador de fondos provinciales.

Burgos 25 de Junio de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 22 de Mayo de 1886.*

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á las ocho de la noche con el objeto de celebrar sesion el Sr. D. José R. de Juana, Presidente, y los Sres. Diputados provinciales D. Toribio G. Me-

dina, D. Andrés Aldea, D. Eduardo Mendez, D. Federico de Santiago, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Francisco Aparicio, D. Joaquin G. Marron, D. Sebastian de Arechavala, D. Sotero Bartolomé y D. Domingo Martinez Mingo, y habiendo esperado hasta las nueve y cuarto sin que concurriera ningun otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente dispuso que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 25 del Reglamento se levantara la presente acta negativa en que se hicieran constar los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Gerónimo Chico, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Federico Martinez del Campo, D. Saturio Gallo, D. Gumersindo Gil, D. Vicente Pareda, D. Bernardo Porres, D. Francisco Diez y Diez, D. Victor Ebro, D. Demetrio Villanueva, D. Juan José Arroyo Ontoria y D. Alejandro Berdugo, debiendo advertirse que el Sr. Ebro habia excusado su asistencia por la necesidad de ausentarse de esta capital, y los Sres. Villanueva, Arroyo y Berdugo por indisposiciones propias y de familia.

Burgos 22 de Mayo de 1886.—El Presidente, José R. de Juana.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 22 de Mayo de 1886.*

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, De Santiago, é Izquierdo Palacios, diose lectura de las actas de la ordinaria del 19 y extraordinarias del 20 y 21 del actual y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró soldado del servicio activo á Manuel Agudo Laherran, quinto del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Miranda.

Asi bien quedó enterada de otra Real orden tambien del Ministerio de la Gobernacion en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion que declaró soldado sorteable á Trifon Nuñez, quinto del 2.º reemplazo de 1885 por el cupo de Baños de Valdearados.

Dióse lectura del oficio en que el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participaba haber hecho saber á los Facultativos de dicho Establecimiento el acuerdo de esta Corporacion por el cual se encargaba que los referidos Facultativos observen á Francisco Badillo Ruiz, Martin Andrés Porteguillo y Alejandro Santo Domingo; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Villaquirán de los Infantes en que aquella autoridad local remite certificacion referente á las 38 obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte obrantes en poder del municipio, y la Comision acuerda que pase al Negociado con las cuentas de aquel distrito municipal de los años económicos de 1878-79 y 1883-84 que están sobre la mesa, para que en vista de aquel documento informe nuevamente sobre ellas.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Cabo 2.º de la Guardia civil Comandante del puesto de Santivañez Zarzaguda en que participa haber detenido en el pueblo de Lodoso al prófugo Juan Rio Aparicio, residente en el mismo, y haberle entregado al Alcalde de Pedrosa de Riourbel en que fué declarado soldado en el 2.º reemplazo de 1875, así como de la co-

municacion del Alcalde de citado Pedrosa en que se confirma dicha manifestacion: y la Comision acuerda prevenir al Alcalde que cumpla lo que dispone el art. 118 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 y que el dia 27 del corriente, señalado para otras incidencias, disponga la conduccion del prófugo con el expediente instruido contra él.

En vista del oficio del Alcalde de Quemada participando que el mozo alistado en aquel distrito con el núm. 1 para el reemplazo de este año Benito Benito y Benito se ha presentado en aquel municipio, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que falle segun considere procedente en el expediente de prófugo que esta Superioridad le ha mandado instruir contra el expresado mozo y dé conocimiento de la resolucion que adopte, remitiendo al propio tiempo copia certificada del acuerdo que haya tomado al presentarse el repetido mozo despues de haber procedido á su talla.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Lino San Quirce Cuesta, padre de Celedonio San Quirce Alcalde, alistado con el núm. 4 por el Ayuntamiento de Hortiguëla para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comision que ha declarado soldado sorteable á dicho mozo, revocando el fallo de la Corporacion municipal por no haber justificado en el plazo que se le ha concedido la cualidad de ser hijo único en sentido legal: la Comision acuerda que se eleve el recurso expresado, acompañado de los documentos correspondientes, al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado á los efectos del art. 120 de la ley de reclutamiento vigente, informando en el sentido de que el acuerdo apelado descansa en la falta de justificacion mencionada.

Visto el recurso de apelacion entablado por Valentin Ibañez,

padre de Guillermo Ibañez Rojas, alistado con el número 2 por el Ayuntamiento de Quintanaruz para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable revocando el fallo del Ayuntamiento: la Comisión acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado en observancia del art. 120 de la ley de reclutamiento vigente, acompañando los documentos que obran en el expediente é informando en el sentido que queda expresado.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta ante su autoridad por Andrés Romaniaga Nuñez, interesado en contra de la excepción del núm. 10 del art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882 que venia disfrutando el mozo Esteban Barrio Minguito, quinto núm. 4 del sorteo de Quemada para el primer reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Comisión de 27 de Abril último en que se dejó sin efecto la revisión que en este año ha hecho el Ayuntamiento de la excepción mencionada: la Comisión acuerda informar con remisión de copia certificada del acuerdo apelado y de todos los demás documentos referentes al asunto.

En igual sentido se acordó informar en el expediente de alzada interpuesta por D. Domingo Saiz, interesado en el expediente de la Merindad de Montija del primer reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Corporación de 9 de Abril último que dejó sin efecto la revisión hecha por el Ayuntamiento de la excepción que venia disfrutando del núm. 10 del art. 92 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882 el mozo Toribio García Cano núm. 7 del sorteo de la expresada Merindad del reemplazo mencionado.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Sebastian Sevilla Gallo, interesado en contra de la excepción de hijo único de padre impedido y pobre que ha venido disfrutando desde el año de 1883 el mozo Eleuterio Miguel Saez, núm. 4 del sorteo de Cueva de Juarros del reemplazo de dicho año, contra el fallo de esta Comisión de 19 de Abril último que dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que le ha declarado soldado en revisión: la Comisión acuerda informar con remisión de todos los antecedentes y documentos.

Examinado el expediente de recurso de alzada entablado por Ecequiel Blanco, padre de Juan Blanco Revilla, alistado por el Ayuntamiento de Valdorros para el reemplazo de este año, contra el fallo de esta Comisión de 24 de Abril último en que revocando el fallo de la corporación municipal se le declaró soldado sorteable: la Comisión

acuerda que se eleve dicho recurso al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando en el sentido que resulte de los antecedentes de su razón.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, promovido por el Ayuntamiento de Tórtoles en solicitud de que se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción del partido judicial de Lerma en el conocimiento de una causa criminal que se sigue contra la expresada Corporación municipal por haber acordado que D. Joaquín Blanco, vecino de Valladolid, dueño del molino harinero sito en Puentesopeña, término de aquel distrito municipal, como su molinero Antonio Calvo, dejasen correr las aguas públicas que discurren de la fuente titulada Caños de Hornos por el cauce molinar, y por haber levantado un tablero que existía fuera del citado molino para detener las aguas procedentes de dicha fuente en el cauce molinar: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede entablar el requerimiento de inhibición de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador remitió á informe de esta Comisión, instruido por instancia de Juan Torre y otros vecinos del pueblo de Sopeno, perteneciente al distrito municipal del Valle de Mena, quejándose de que en el expresado pueblo se había construido un pozo lavadero sin tener en cuenta para nada las leyes vigentes de aguas y de obras públicas ni atender debidamente á la salubridad, y de que las aguas del expresado pozo lavadero estaban desviadas de su curso ordinario: la Comisión acuerda informar que procede desestimar dicha pretensión como extemporánea é improcedente.

Para informar según proceda sobre la queja promovida por D. Aniceto García y otros Concejales que fueron del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja en el bienio de 1877 á 1879 contra la Corporación actual por no admitirles el recurso que han interpuesto contra su acuerdo de declaración de responsabilidades por descubiertos del contingente provincial, la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame el expediente original que al efecto se haya instruido y los recursos que se hayan interpuesto y que se ordene al Alcalde que sin pretexto ni excusa alguna provea á D. Francisco Rojas y D. Miguel Rojo, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en el bienio de 1873 á 1875, de las certificaciones que tienen reclamadas y admita la información que tienen solicitada.

Visto el recurso entablado por

el Ayuntamiento de Villasandino en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de esta Comisión en que se admitió á D. Roman Dueñas Herrera la renuncia de los cargos de Alcalde y de concejal bajo el fundamento de haber cumplido la edad de 60 años: la Comisión, considerando que ha sido interpuesto dentro del plazo fijado por el art. 146 de la ley provincial, acuerda admitirle y que se dé el curso correspondiente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Francisco Fernandez, vecino de Ontoria del Pinar, pidiendo que se le alce la multa de 15 pesetas que le ha impuesto el Alcalde de aquel distrito municipal por no haber cumplido el acuerdo del Ayuntamiento de que mudase el seto de una cerrada dentro de la cual se había comprendido terreno comunal perteneciente al pueblo de La Aldea del Pinar: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso.

A petición del Vocal Sr. De Santiago, se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima el recurso entablado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró la nulidad de la resolución de la Corporación expresada en que se conceptuó incompatible en D. José Oviedo de la Hera el desempeño de los cargos de Concejal y de Médico auxiliar de la Beneficencia municipal.

Vista la alzada interpuesta por D. Manuel Adelino, Alcalde que fué de Villatuelda en los años económicos de 1875-76 y 1876-77, contra un acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Diciembre del año de 1885 en que se le declaró responsable de la suma de 704 pesetas 75 céntimos que debía entregar al Depositario D. Timoteo Adelino, y considerando que dicho recurso se halla fuera del plazo de 30 días establecido en el art. 171 de la ley municipal: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso como extemporáneo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan, en la forma siguiente:

Urones 1884-85. Monasterio de la Sierra 1870-71, 1878-79 y 1880-81. Cubillos del Rojo 1883-84 y 1884-85. Basconcillos del Tozo 1868-69, en la forma en que se hallan redactadas. Jaramillo de la Fuente 1883-84, declarando una existencia de 93'50 pesetas. Monasterio

de la Sierra 1871-72 á 1877-78, 1879-80 y 1881-82, aumentando al cargo de la primera 125 pesetas, deduciendo de la data de la segunda 363 pesetas, deduciendo de la data de la tercera 66 pesetas, compensando las 16 pesetas dadas de mas de lo satisfecho en la cuarta por gastos carcelarios con las 30 figuradas de menos por sueldo de los empleados, deduciendo de la data de la quinta 725 pesetas, deduciendo de la data de la sexta 787'90 pesetas, deduciendo de la data de la sétima 324'08 pesetas, deduciendo de la data de la octava 30 pesetas, y deduciendo de la data de la última 303'12 pesetas. Guzman 1881-82 y 1882-83, deduciendo de la data de la primera 15 pesetas y 206 de la segunda. Salguero de Juarros 1884-85, declarando una existencia en arcas de 25'60 pesetas. Quintanilla del Coco 1884-85 con una existencia en arcas de 355'37 pesetas para el ejercicio siguiente; y Villavilla de Villadiago 1883-84, declarando una existencia de 17 céntimos.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 22 de Mayo de 1886.— El Vicepresidente, Toribio González de Medina.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos, en la causa que se instruye contra D. Ignacio Herrera Maté, domiciliado en la misma, casado, de 52 años de edad, Capataz é Inspector de labores que fué en el Presidio de ella, sobre falsificación de documentos y malversación de caudales públicos, con las relaciones de talleres eventuales, se cita á D. Juan Nuñez Gomez, vecino que fué de esta Capital, Mariano Carmona Rodriguez, natural de Alcalá de Henares, Nicolás Perdiguero San Miguel, natural de Huerta de Rey, Antonio Clavero Solsona, natural de Samper de Calanda, Juan Saiz Azaita, natural de Urtuniz, Agustín Boch Llavó, natural de Chaporta, Benito Hidalgo Rueda, natural de los Corrales, Antonio Corredera Bello, natural de Badajoz, Isidoro Nágera Lopez natural de Yelo, Pedro Carceller Gascon, natural de las Parras de Castellote, Domingo Fernandez Iglesias, natural de Ceclavin, Cristóbal Baena Corral, natural de Torres, Isaac Martínez Villanueva, natural de Villanueva, Juan Francisco Latorre Archilla, natural de

Yelo, Vicente Carpintero Gonzalez, natural de Madrid, Pedro Campos Ortiz, natural de Estramiana, Manuel Calvo Martin, natural de Olmos de Ojeda, Alejo Cuñado Reoyo, natural de los Ausines, Sebastian Gonzalez Salmeron, natural de Ciñana, Manuel Serrano Perez, natural de Sajazarra, Juan de Dios Lopez Lagua, natural de Checa, Pedro Montenegro Ramos, natural de Talavera de la Reina, Eugenio Olalla Arranz, natural de Villalva de Duero, José Garcia Soldado, natural de Torrejon de Ardoz, Juan Príncipe Mayo, natural de Lastosa, Estéban Gomez Martin, natural de Cherin, Sabas Martinez Alvarez, natural de Cuellar de Bazas, Nicolás Gonzalez Garcia, natural de Villovetta, Joaquín Martín Lázaro, natural de Perales, Cayetano Andrés Riesco, natural de Madrid, Hipólito Estéban Martín, natural de Ujijar, Cecilio Ruiz Diaz, natural de Urria, Juan Vallejo Ricarte natural de Molina de Aragon, y Juan Candellero Corbacho, natural de Alcalá de los Gazules, capataz el primero y confinados que fueron los demás en el penal de esta Ciudad en el mes de Agosto de 1878, cuyo actual domicilio no ha podido averiguarse, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á ratificarse en las declaraciones prestadas por los mismos, dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 15 de Junio de 1886.— El actuario, Higinio Villafría.

### Castrogeriz.

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por el Procurador de este Juzgado D. Eliseo Rodriguez Temiño se ha presentado demanda civil ordinaria en nombre de D. Yucundino, D. Gaugericio, D. Aniano y D. Eladio Gil, D. Esteban Sicilia y E. Eutices Grigelmo, estos dos en concepto de legítimos consortes de sus respectivas esposas D.<sup>a</sup> Balbina y D.<sup>a</sup> Paula Gil, vecinos de Hinestrosa los tres primeros, el cuarto de esta villa y los dos últimos de la de Pampliega, sobre que se les declare con derecho y se les adjudiquen los bienes dejados por D.<sup>a</sup> Cristina Gil Izquierdo, vecina que fué de esta poblacion, donde falleció el día 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1880 bajo el testamento que de mancomun otorgó con su esposo D. Ramon Parra Cobo con fecha 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1869 ante el Notario de la ciudad de Burgos D. José Cormenzana, en cuya disposicion

se instituyeron mutuamente, para en el caso de que muriesen sin herederos necesarios, por sucesores en los bienes, con la condicion de que los que quedasen al fallecimiento del cónyuge sobreviviente los heredasen los parientes mas próximos sin distincion de ambos otorgantes; y al haberse admitido dicha demanda acordando la citacion al Fiscal de S. M. y la publicacion de los edictos en el Boletin oficial de la provincia y pueblos del lugar del juicio y donde radiquen los bienes y en los que, teniendo en consideracion la procedencia de la testadora ó el objeto de la institucion, se presume que podrán existir personas de las llamadas, con el fin de que puedan comparecer las que se crean con derecho, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 1108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que D.<sup>a</sup> Cristina Gil Izquierdo, natural de esta villa, falleció en ella el dia antes dicho 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1880 bajo el testamento que otorgó con su esposo el 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1869, en el que ordenó se distribuyeran sus bienes á la muerte del cónyuge sobreviviente entre sus mas próximos parientes, segun antes queda relacionado; y como con posterioridad, ó sea el dia 1.<sup>o</sup> de Mayo último falleció el D. Ramon sin que de este matrimonio dejaran sucesion, los sobrinos carnales de la D.<sup>a</sup> Cristina Gil, D. Yucundino, D. Gaugericio, D. Aniano, D. Eladio, D.<sup>a</sup> Balbina y D.<sup>a</sup> Paula Gil, y en representacion de estas dos últimas sus legítimos consortes D. Esteban Sicilia y D. Eutices Grigelmo, han promovido el juicio fundando su derecho en el grado de parentesco que ya se ha indicado, para que si no hubiese otras personas con igualó mejor derecho se les adjudiquen en definitiva los bienes que corresponderles pueda por tal concepto.

Y en su virtud, por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á que se les adjudiquen los bienes de D.<sup>a</sup> Cristina Gil Izquierdo, para que le deduzcan en el término de dos meses desde que se publique en el Boletin oficial, previniéndose que los que comparezcan en el juicio deberán acompañar los documentos en que funden su pretension y el correspondiente árbol genealógico; y si alguno de estos no estuvieran á su disposicion, determinar el archivo en que se hallen, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Castrogeriz á 18 de Junio de 1886.—Leodegario Unceta.—Por mandado de S. Sría., Francisco Rodriguez.

### Lerma.

D. José Chinchon Valladar, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente segundo y último edicto se llama á Julian Campo Garcia (a) Romualdo, natural de Villahoz, hijo de Gregorio y de Ana, ausente y de paradero desconocido, y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes si aquel no se presentase, para que en el término de dos meses á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid se presenten en este Juzgado á deducir su mejor derecho á la administracion de los bienes del Julian, el que deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; advirtiéndole que ha solicitado la administracion Gordiano Campo Garcia, vecino de Iglesia-rubia, hermano del ausente Julian.

Dado en Lerma á 14 de Junio de 1886.—José Chinchon Valladar.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

### Salas de los Infantes.

El infrascrito Secretario Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia é instruccion de Salas de los Infantes

Da fe: que en los autos de tercería de dominio y mejor derecho seguidos en este Juzgado á instancia de los hijos de Andres Sanz, vecino de La Aldea del Pinar, representados por el Procurador D. German Gonzalez, contra dicho Andres y los curiales, á los bienes embargados al primero en causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguen:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 12 de Marzo de 1886, el Sr. D. Lucinio Martinez Hernando, Juez de instruccion y de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio y mejor derecho seguidos á instancia de Mariana, Leonarda, Filomena, Bibiano, Bartolomé, Teodora é Isidra Sanz, vecinos de La Aldea del Pinar, contra su padre Andres Sanz y los curiales, sobre bienes embargados al Andres en causa criminal seguida contra el mismo por estafa,

Fallo: que no ha lugar á declarar del dominio de los demandantes los bienes objeto de la demanda de tercería, absolviendo de ella á los curiales, sin especial condenacion de costas; y luego que sea

firme esta resolucion, se pondrá testimonio en el expediente de ejecucion de sentencia á que se refiere para que se ejecute. Así por esta sentencia, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Lucinio Martinez.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha por el expresado Sr. Juez.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y á fin de que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia para notificacion de dicha sentencia al declarado rebelde Andres Sanz, expido el presente que firmo en Salas de los Infantes á 15 de Junio de 1886.—Emilio C. de la Mora.

### Villarcayo.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pablo Peña, vecino de Villamartin en este partido, residente en las minas de Somorrostro, para que en el término de 10 dias contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre amenazas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Villarcayo á 16 de Junio de 1886.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

### EDICTO.

D. Juan Martin Rubio, Comandante graduado, Teniente del Batallon Reserva de Vitoria, núm. 135, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la Zona.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado Julian Llano Veloqui por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Vitoria 15 de Junio de 1886.—Juan Martin.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	3	3	»	»	»	3
2	»	1	1	»	»	»	1
3	3	3	6	»	»	»	6
4	»	2	2	»	1	1	3
5	2	2	4	»	»	»	4
6	4	1	5	1	»	1	6
7	»	1	1	»	»	»	1
8	»	»	»	1	»	1	1
9	2	»	2	»	»	»	2
10	»	1	1	»	»	»	1
	11	14	25	2	1	3	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	2	»	3	3	»	1	4	7
2	4	»	»	4	1	»	»	1	5
3	2	»	»	2	1	1	»	2	4
4	»	1	1	2	1	»	1	2	4
5	1	1	»	2	1	»	»	1	3
6	3	»	»	3	3	»	»	3	6
7	3	1	»	4	1	1	»	2	6
8	3	»	»	3	4	1	»	5	8
9	3	»	»	3	2	»	1	3	6
10	2	1	»	3	3	»	»	3	6
	22	6	1	29	20	3	3	26	55

Burgos 11 de Junio de 1886. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez Martinez.

### Alcaldía de Estepar.

Terminado el apéndice ó rectificación de altas y bajas de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Estepar 20 de Junio de 1886. — El Alcalde, Saturnino Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Rodilla. Cubo. Robredo Temiño. Tubilla del Agua.

### Alcaldía de Montañana.

D. Pedro de la Presa Montejo, Alcalde constitucional del distrito de Montañana,

Hago saber: que por el recaudador de contribuciones de este distrito se ha presentado á esta Alcaldía la relacion certificada de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas de contribucion territorial correspondientes á este año y anteriores durante los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al 4.º trimestre del corriente año económico y atrasos, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibós talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relacion ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto, conforme á lo mandado en el art. 21 de la instruccion, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo del 5 por 100 en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta; pues de lo contrario sufrirán el apremio del segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100, embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Montañana 3 de Junio de 1886. — El Alcalde, Pedro de la Presa.

### Alcaldía de Tejada.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y enfermos transeuntes, pudiendo el agraciado contratar con 104 familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término

de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Tejada 15 de Junio de 1886. — El Alcalde en cargos, Calixto Abajo.

### Alcaldía de Aldeas de Medina.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 100 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde esta fecha.

Aldeas de Medina 14 de Junio de 1886. — Francisco Hernando.

### Juzgado municipal de Villalmanzo.

En la noche del dia 9 del actual fué extraida de un corral de esta villa una mula propia del vecino Arsenio Ruiz Peña y de las señas siguientes: de 8 años, 6 cuartas de alzada, herrada de las manos, con albarda y por cincha un cordel, con cabezada de cabestreria. El que sepa su paradero dará parte á este Juzgado municipal, donde se instruyen las primeras diligencias.

Villalmanzo 10 de Junio de 1886. — El Juez municipal, Nicolás Diez.

### Alcaldía de Quintanapalla.

Se halla vacante la plaza de Profesor veterinario de este pueblo y sus anejos Olmos de Atapuerca, Riocerezo y Barrios de Colina, distantes de este el que mas cinco kilómetros, dotada con 63 fanegas de trigo, 400 reales en dinero y casa-habitacion para vivir, pagado en San Miguel de Setiembre de cada un año por los respectivos Ayuntamientos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el termino de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; trascurrido dicho plazo se proveerá.

Quintanapalla 18 de Junio de 1886. — El Alcalde, Gregorio Perez.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros, Hace saber: que necesitando arrendar el ramo de Guerra una casa en esta ciudad para instalar las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, los due-

ños de las casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Avellanos, núm. 14, piso 2.º, durante el término de 90 dias, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletin oficial.

En dicha Comisaría podrán enterarse los proponentes de las condiciones que ha de reunir el local destinado á este objeto, á cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego de las mismas todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde. Burgos 22 de Junio de 1886. — Luis Muñoz.

### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 8 de Julio próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 18 de Junio de 1886. — El Director, A. Domarco Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO OCULISTA.

- Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 24

### ISIDRO PLAZA

sucesor

DE M. PLAZA É HIJO.

Isla, 5, Burgos.

Se encarga de la compra y venta de toda clase de papel del Estado y de obligaciones del Ferrocarril del Norte de España, mediante una módica comision.

Desde el dia de hoy toma sin descuento los cupones de Bilettes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, vencimiento 1.º de Julio de 1886, y se descuentan desde el 7 de Junio con 1/2 por 100 los cupones del 4 por 100 perpetuo y amortizable.

Hoy paga las monedas de oro á los precios siguientes:

Centenes de Isabel 2.ª á 104 reales.  
Idem de Alfonso á 101 reales.  
Onzas á 527 reales.  
Ochentines á 81 reales.  
El oro en baja.

8-6